

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de Junio de dos mil trece (2013)

|                         |                                                 |
|-------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>         | 050013331 007 <b>2013 00204 00</b>              |
| <b>Demandante</b>       | ANGELA MARIA MARULANDA OTALVARO                 |
| <b>Demandado</b>        | FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN                   |
| <b>Medio de control</b> | Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral |
| <b>Asunto</b>           | Inadmisión de la demanda                        |

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados y teniendo en cuenta pronunciamiento del tribunal respecto del impedimento propuesto por la titular del Despacho, se considera necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. En relación con el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial, deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 613 del Código General del Proceso en concordancia con el literal k) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, esto es, deberá acreditar el correspondiente recibo por parte de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado de la copia de la **solicitud de conciliación remitida** a dicha entidad.
2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

Se reconoce personería al doctor **JAIRO IVAN OCHOA ROMERO**, abogado en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez